

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de diciembre de 2023. Le informo señor Juez que, la parte ejecutante presentó escrito oportunamente subsanando los requisitos exigidos. Provea.

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO.

Secretaria.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2023 00461 00
Demandante	KATHERINE JARAMILLO SUÁREZ.
Demandado	KEVIN EDUARDO GÓMEZ HIGUITA.
Interlocutorio	Nº 1.124 de 2023.
Decisión	Se libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor V. G. J., representada legalmente por su madre, la señora KATHERINE

JARAMILLO SUÁREZ, quien presentó demanda a través de apoderada, en contra del señor KEVIN EDUARDO GÓMEZ HIGUITA, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuotas alimentarias:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado	
Marzo 15	2023	\$ 325.000,00	\$ 0,00	\$ 325.000,00	
Marzo 30		\$ 325.000,00	\$ 0,00	\$ 325.000,00	
Abril 15		\$ 325.000,00	\$ 0,00	\$ 325.000,00	
Abril 30		\$ 325.000,00	\$ 0,00	\$ 325.000,00	
Mayo 15		\$ 325.000,00	\$ 0,00	\$ 325.000,00	
Mayo 30		\$ 325.000,00	\$ 0,00	\$ 325.000,00	
Junio 15		\$ 325.000,00	\$ 0,00	\$ 325.000,00	
Junio 30		\$ 325.000,00	\$ 0,00	\$ 325.000,00	
Julio 15		\$ 325.000,00	\$ 0,00	\$ 325.000,00	
Julio 30		\$ 325.000,00	\$ 0,00	\$ 325.000,00	
Agosto 15		\$ 325.000,00	\$ 0,00	\$ 325.000,00	
Agosto 30		\$ 325.000,00	\$ 0,00	\$ 325.000,00	
Totales			\$ 3.900.000,00	\$ 3.915.000,00	\$ 3.900.000,00

b.) Por vestuarios:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Julio	2023	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00
Totales		\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias:	\$ 3.900.000,00
Subtotal adeudado por vestuarios:	\$ 300.000,00
Neto adeudado:	\$ 4.200.000,00

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la primera quincena del mes de marzo de 2023, hasta la segunda quincena del mes de agosto de 2023; más el vestuario causado en el mes julio de 2023; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – NOTIFICAR este auto al demandado, en la forma prevista en el artículo 91 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – RECONOCER personería a la Dra. YULIANA ESPINOSA PORRAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.214.723.853 y portadora de la tarjeta profesional N° 272.352 del C. S. de la J., para representar al demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf10800ea59aba815581bb7bbc4484c4420eefadcc96a2652092137173284f6**

Documento generado en 19/12/2023 04:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>